

2. Queda derogada expresamente la Orden de 14 de abril de 2000 (B.O.E. de 28 de abril de 2000) de Bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la celebración de congresos, seminarios y jornadas relacionados con la cooperación internacional para el desarrollo.

#### Disposición final

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 27 de julio de 2005.

MORATINOS CAYAUBÉ

## MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

**13540** *RESOLUCIÓN de 1 de agosto de 2005, de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público el resultado del sorteo de «El Gordo de la Primitiva», celebrado el día 31 de julio y se anuncia la fecha de celebración del próximo sorteo.*

En el sorteo de El Gordo de la Primitiva celebrado el día 31 de julio se han obtenido los siguientes resultados:

Combinación ganadora: 31, 39, 18, 22, 27.  
Número clave (reintegro): 8.

El próximo sorteo que tendrán carácter público se celebrará el día 7 de agosto, a las 12,00 horas, en el salón de sorteos de Loterías y Apuestas del Estado, sito en la calle de Guzmán el Bueno, 137, de esta capital.

Madrid, 1 de agosto de 2005.—El Director General, P. D. de firma (Resolución 8-7-2004), el Director Comercial, Jacinto Pérez Herrero.

**13541** *RESOLUCIÓN de 1 de agosto de 2005, de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público el resultado de los sorteos del Abono de Lotería Primitiva (Bono-Loto), celebrados los días 25, 26, 27 y 29 de julio y se anuncia la fecha de celebración de los próximos sorteos.*

En los sorteos del Abono de Lotería Primitiva (Bono-Loto) celebrados los días: 25, 26, 27 y 29 de julio se han obtenido los siguientes resultados:

Día 25 de julio.  
Combinación ganadora: 36, 8, 13, 4, 41, 35.  
Número complementario: 12.  
Número del reintegro: 6.

Día 26 de julio.  
Combinación ganadora: 44, 6, 2, 46, 4, 17.  
Número complementario: 15.  
Número del reintegro: 5.

Día 27 de julio.  
Combinación ganadora: 33, 2, 41, 49, 37, 16.  
Número complementario: 23.  
Número del reintegro: 6.

Día 29 de julio.  
Combinación ganadora: 6, 30, 16, 36, 2, 26.  
Número complementario: 28.  
Número del reintegro: 5.

Los próximos sorteos que tendrán carácter público, se celebrarán los días 8, 9, 10 y 12 de agosto, a las 21,55 horas, en el salón de sorteos de Loterías y Apuestas del Estado, sito en la calle de Guzmán el Bueno, 137, de esta capital.

Madrid, 1 de agosto de 2005.—El Director General, P. D. de firma (Resolución 8-7-2004), el Director Comercial, Jacinto Pérez Herrero.

**13542** *CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 26 de julio de 2005, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se autoriza la segregación y reconstitución de determinados Bonos y Obligaciones del Estado.*

Advertidos errores en la Resolución de 26 de julio de 2005, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 180, de 29 de julio de 2005, por la que se autoriza la segregación y reconstitución de determinados Bonos y Obligaciones del Estado, se transcriben a continuación las siguientes rectificaciones:

En la página 26933 en el punto 1, donde dice: «Obligación del Estado a 5 años», debe decir: «Bono del Estado a 5 años».

## MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA

**13543** *RESOLUCIÓN de 11 de julio de 2005, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, por la que se conceden ayudas para la movilidad de estudiantes universitarios «Séneca» para el curso académico 2005-2006.*

Por Orden ECI/891/2005, de 7 de marzo (BOE de 8 de abril), se convocan ayudas para la movilidad de estudiantes universitarios Séneca para el curso académico 2005-2006.

Examinadas las solicitudes presentadas a la convocatoria, y a la vista de la propuesta efectuada por la Comisión de Selección prevista en la base 6 de la Orden de 7 de marzo,

Esta Secretaría de Estado ha resuelto:

Primero.—Hacer pública la relación de los 1.900 candidatos que han obtenido ayuda de movilidad Séneca para el curso 2005/2006, que se relacionan en el Anexo I de la presente Resolución.

Segundo.—Conceder las subvenciones que se indican en el Anexo II a las universidades receptoras de becarios, como contribución por los costes derivados de su participación en el programa. Las subvenciones se abonarán trimestralmente, teniendo en cuenta las incorporaciones de alumnos a la universidad de acogida que se hayan certificado en dicho período.

Tercero.—La concesión de las ayudas tendrá efectos desde la fecha de inicio de las actividades lectivas para las que han sido otorgadas, y su duración no podrá exceder de la fecha de finalización de dichas actividades.

Cuarto.—Los beneficiarios están obligados a cumplir las normas establecidas en la Orden de convocatoria y su concesión queda, asimismo, condicionada al cumplimiento de los requisitos establecidos en dichas disposiciones.

Quinto.—El abono de las becas se efectuará teniendo en cuenta la situación del beneficiario el día 15 del mes correspondiente y se realizará una vez certificada su incorporación a la universidad de acogida.

Sexto.—La ayuda de viaje se abonará a los becarios una vez certificada su incorporación por la Universidad de acogida, incluyéndose en la primera nómina.

Séptimo.—El gasto resultante de las concesiones de ayudas para movilidad de estudiantes será imputado a la aplicación presupuestaria 18.07.323M.480. Las subvenciones a las Universidades se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 18.07.322C.446.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, en el plazo de un mes, recurso potestativo de reposición, al amparo de los artículos 116 y 177 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. Asimismo, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación. Dicho recurso no podrá ser interpuesto hasta que el anterior recurso potestativo de reposición sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta.

Madrid, 11 de julio de 2005.—El Secretario de Estado, Salvador Ordóñez Delgado.

Sra. Directora General de Universidades.